

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 115-2006-LIMA

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Alberto Félix Ramos Bonifacio contra la resolución número trece, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha seis de diciembre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas ciento cinco a ciento nueve, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, Distrito Judicial de Lima; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a don Alberto Félix Ramos Bonifacio con el cargo de haber entregado el Expediente número mil doscientos setenta y uno guión dos mil uno a la parte demandada y permitir su salida del recinto judicial sin tener la autorización de la Juez de la causa; así como haber omitido vigilar se notifique oportunamente la resolución que ordenaba la entrega del expediente a la persona que lo sustrajo; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular que se atribuye al investigado, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final; sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad. **RESUELVE: Confirmar** la resolución número trece, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha seis de diciembre del dos mil seis, que corre a fojas ciento cinco a ciento nueve, en el extremo que impuso al señor Alberto Félix Ramos Bonifacio la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, Distrito Judicial de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Jose Donaires Cuba
JOSE DONAIRES CUBA

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Javier Román Santisteban
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO